

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Políticas Contables Bajo Marco Normativo para Entidades de Gobierno



Bogotá, enero de 2018



POLÍTICAS CONTABLES SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

El Gobierno Nacional a través de la Contaduría General de la Nación y del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, ha emitido regulaciones en materia de información contable pública, con el fin de converger a estándares internacionales, para fortalecer la rendición de cuentas de su gestión en forma confiable, oportuna y transparente.

De acuerdo con lo anterior, la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el presente documento adopta las políticas contables de carácter general y de carácter específico que le permitan a través de la información contable cumplir con los objetivos de rendición de cuentas a la ciudadanía y entes de control, así como el de facilitar el proceso de toma de decisiones por los distintos niveles de gobierno y por los usuarios.

1. POLÍTICAS CONTABLES DE CARÁCTER GENERAL.

Las políticas contables de carácter general que aplican a la Superintendencia de Industria y Comercio, son:

1.1. Las que rigen la Entidad conforme la normatividad expedida por la Contaduría General de la Nación (Marco Normativo para Entidades de Gobierno).

1.2. Las instrucciones y lineamientos emitidos por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público en materia de procedimientos para efectos de la aplicación Régimen de Contabilidad Pública, a través del sistema de información financiera SIIF.

2. POLÍTICAS CONTABLES DE CARÁCTER ESPECÍFICO.

Las políticas contables de carácter específico que adopta la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, comprenden los principios, bases, acuerdos, reglas y procedimientos específicos adoptados por la entidad para el reconocimiento, medición y revelación de las transacciones, operaciones, hechos y para la elaboración y presentación de los estados financieros.

Estas políticas se formulan a partir de las operaciones que realiza la SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO a la fecha de emisión de las mismas; por tanto, deben ser actualizadas en caso de presentarse modificaciones por parte de la Contaduría General de la Nación, por cambios en la dinámica de la Entidad o porque resulten impracticables.

La preparación y actualización de las políticas contables específicas, así como el monitoreo y el debido resguardo para velar por el cumplimiento y aplicación de las mismas, corresponden al Representante Legal, por intermedio de la Dirección Financiera o quien haga sus veces.

Las políticas de carácter específico están documentadas en el procedimiento contable y aquellos procedimientos que se involucran con éste en forma transversal. En todo caso serán formuladas considerando las políticas contables de carácter general y harán parte del el "SISTEMA INTEGRAL DE GESTION INSTITUCIONAL SIGI" o el que haga sus veces.

El Director Financiero es el responsable de proponer ante la Oficina Asesora de Planeación el proyecto de procedimiento contable en el que se plasmen las nuevas políticas o las modificaciones para su aprobación.

Definidos los canales de información contable para registro, los medios de reporte de los mismos, su contenido y características, la periodicidad y fechas de entrega, los jefes de cada una de las áreas responsables del envío o reporte de información para registro contable, mantendrán su responsabilidad sobre los contenidos e integralidad de la misma, no obstante las acciones de revisión totales o por muestreo que sobre ellas efectúen los Servidores públicos y/o contratistas de la Dirección Financiera o de la Oficina de Control Interno.



~~PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO~~
Superintendente de Industria y Comercio